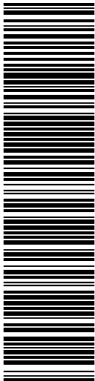


DOCUMENTO Resolución nº 2026/489 - SOLICITUD DE JUBILACION PARCIAL DE JOSEFA LUISA PACHECO LOPEZ	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2026/489
OTROS DATOS Código para validación: 7JZ7Z-LOULH-0P7W1 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2026 11:52 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2026 12:36
	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 12:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1205537 7JZ7Z-LOULH-0P7W1 B081A110B847263D0298986EAC9C34B4CB5D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN

Dña. Carmen Álvarez Marín, en su condición de Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y en uso de las competencias atribuidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como los decretos 2025/1327 y 2025/1328, de 9 y 10 de junio respectivamente, de Delegación de Facultades y Potestades Específicas en los Tenientes de Alcaldesa y de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas.

Resultando que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2025/2583, de fecha 7 de noviembre de 2025 se aprobaron las bases reguladoras del proceso de selectivo para la selección, por concurso de méritos, de un puesto de Administrativo (C1) de la plantilla de personal laboral, mediante contrato de relevo.

Resultando que el día 10 de noviembre de 2025, se publica en la sede electrónica de la web municipal anuncio relativo a dicho procedimiento, concediéndose en aplicación de la base cuarta de dichas bases un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de solicitudes; plazo que finalizó el día 9 de diciembre de 2025.

Resultando que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2026/1, de fecha 2 de enero, se aprobó la relación provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicó en la sede electrónica municipal el mismo día, y se concedió a los interesados un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para la subsanación los defectos que hubiesen motivado la exclusión u omisión en dicha lista provisional. Dicho plazo finalizó el día 19 de enero de 2025.

Resultando que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2026/122, de fecha 21 de enero, una vez resueltas las alegaciones presentadas contra la lista provisional de admitidos y excluidos, se procedió a aprobar la relación definitiva, nombrándose igualmente los miembros que componen el Tribunal calificador. Dicha resolución fue publicada en la sede electrónica municipal el día 21 de enero de 2026.

Resultando que el día 22 de enero de 2026 en sesión celebrada por el Tribunal Calificador nombrado al efecto, se procede en aplicación de la base séptima de la convocatoria a la valoración de los méritos aportados por todos/as los aspirantes; publicándose dicha valoración PROVISIONAL en la sede electrónica municipal el día 23 de enero de 2026, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de dicho día para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Resultando que mediante resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2026/356, de fecha 13 de febrero, se resuelven las alegaciones presentadas por los aspirantes, y se procede a nombrar a la candidata a ocupar el puesto y establecer el orden, según puntuación, de la Bolsa de Empleo prevista en las bases de la convocatoria, y que el tribunal nuevamente se reúne el día 18 de febrero, a los efectos de corregir un error material por omisión en dicha resolución en la que no se incluyeron tres alegaciones presentadas en plazo, y a la vista de la propuesta de resolución que eleva el Tribunal calificador, **RESUELVO:**

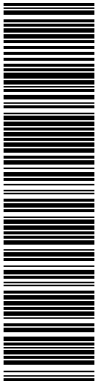
PRIMERO: Corregir el error material por omisión producido en la Resolución 2026/356, de 13 de febrero de 2026, e incluir en el apartado PRIMERO, la resolución de las alegaciones presentadas durante el plazo establecido para ello, con el resultado que se indica a continuación:

1. Benítez Mena, Yolanda (***0838**), presentada el día 04/02/2026.

La interesada alega no estar conforme con la valoración obtenida en el apartado de formación complementaria.

El Tribunal revisa pormenorizadamente la valoración provisional efectuada en su día en base a lo establecido en las bases de la convocatoria, y acuerda **DESESTIMAR** la alegación, debido a que los cursos que la interesada alega que no han sido valorados son los siguientes: Gestión de Proyectos; Ley de

DOCUMENTO Resolución nº 2026/489 - SOLICITUD DE JUBILACION PARCIAL DE JOSEFA LUISA PACHECO LOPEZ	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2026/489
OTROS DATOS Código para validación: 7JZ7Z-LOULH-0P7W1 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2026 11:52 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 25/02/2026 12:36
	ESTADO FIRMADO 25/02/2026 12:36



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1205537 7JZ7Z-LOULH-0P7W1 B09B1A110B947263D029B986EAC49C34BACB5D0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



RECURSOS HUMANOS

Subvenciones; Contabilidad para Grupos de Acción Local, Leader+ y Proder II; Ejecución de operaciones OT-2; Instrumentos de Gestión, Ley de Contratos del Sector Público; Normativa de Contratación pública en los Grupos de Acción Local; El Plan de Empresa y La Realidad Económica, no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

2. González Gutierrez, Mercedes (***7467**), presentada el día 24/01/2026.

La interesada alega no estar conforme con la valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional.

El Tribunal revisa pormenorizadamente la valoración provisional efectuada en su día en base a lo establecido en las bases de la convocatoria, y acuerda **DESESTIMAR** la alegación, debido a que la experiencia profesional en la actividad laboral Empleados de Bibliotecas y Archivo incluido en el grupo profesional Alumna - Trabajadora en Taller de Empleo Archivo Histórico, en el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, no cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, al estar incluida en el Grupo de Cotización 10 de la Seguridad Social.

3. Valle Gordillo, Lourdes (***3396***), presentada el día 05/02/2026.

La interesada alega no estar conforme con la valoración obtenida en el apartado de experiencia profesional.

La base séptima, apartado A.1., establece claramente que la experiencia profesional prestados en las Administraciones Públicas se valorarán en puestos de Administrativo o superior, por tanto, no le pueden ser valorados los servicios prestados como Auxiliar Administrativo en los Ayuntamientos de Dos Hermanas, Medina y el Servicio Andaluz de Salud. Sí ha sido valorado por el Tribunal los servicios prestados en el Ministerio de Defensa aun apareciendo en el certificado de funciones que realizaba labores de Auxiliar Administrativo ya que en su vida laboral aparece dicho contrato incluido en el Grupo de Cotización 3, superior al correspondiente al de empleo de Administrativo, que es el Grupo de Cotización 5.

La experiencia profesional la mercantil Servicios Documentales de Andalucía, S.L., ha sido valorado por el Tribunal en el apartado de servicios prestados en el sector privado.

Finalmente, la interesada afirma que el cómputo total de meses por servicios prestados en el sector privado asciende a 90 meses, sin embargo, el Tribunal una vez revisado pormenorizadamente la documentación obrante aportada por la interesada confirma su valoración inicial que ascendió a 74 meses.

En base a todo lo anterior el Tribunal en base a lo establecido en las bases de la convocatoria, acuerda **DESESTIMAR** la alegación.

SEGUNDO: Confirmar la propuesta de nombramiento de la candidata a ocupar la plaza de Administrativo (C1) perteneciente a la plantilla de Personal Laboral, mediante contrato de relevo a ORTEGA MUÑOZ, CRISTINA (***3907**), así como la constitución de la Bolsa de Trabajo, todo ello tal y como aparece en el resuelto de la resolución 2026/356, publicada en la sede electrónica municipal.

TERCERO: Publicar, para general conocimiento, la presente resolución en la sede electrónica municipal, concediendo un nuevo plazo, a contar desde la publicación de la presente resolución, para la presentación tanto del recurso potestativo de reposición (un mes) como del recurso contencioso - administrativo (dos meses), según lo indicado en el resuelto QUINTO de la resolución 2026/356, de 13 de marzo.

En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de firma electrónica.

Resuelve. LA ALCALDESA - PRESIDENTA, Fdo.: Carmen Álvarez Marín.

Transcribase, El OFICIAL MAYOR, Secretario General P.S., Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.